

OTROS ANUNCIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de la Función Pública

SERVICIO DE ASUNTOS SINDICALES

En cumplimiento del artículo 4.2 del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio, y a las once horas del día 15 de junio de 1981, han sido depositados los nuevos Estatutos modificados de la «Federación de Asociaciones de Funcionarios de la AISS (FAFAISS)».

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

BARCELONA

Devolución de fianza

Por el presente, se hace pública la tramitación en este Juzgado Decano de los de Primera Instancia y de los de Instrucción de Barcelona, de expediente para la devolución de fianza constituida en su día para responder de la gestión de don Miguel Mayorago Martín como Procurador de los Tribunales de Barcelona, con el fin de que cuantas personas tengan reclamaciones contra dicho Procurador puedan presentarlas en este Juzgado Decano, en el término de seis meses.

Barcelona, 4 de mayo de 1981.—El Secretario, Paulino de la Peña Fonfría.—3.637-13.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 30 de diciembre de 1967 con el número 515.859 y 13.860 de registro propiedad del Banco Central, por un nominal de 41.000 pesetas.

Se previene a las personas en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente 808/81.

Madrid, 22 de mayo de 1981.—El Administrador.—3.633-12.

Administraciones de Aduanas

CADIZ

Por la presente se notifica a Peter Daley de Craston St. Nicholas avenue, St. Clement, Jersey, residiendo en Florence Villa, Byron Lane, Liverpool, propietario del automóvil «Renault» 12, matrícula J-43.603, afectado al expediente de diligencias reglamentarias número 30/81, de esta Aduana, formularse pliego de

cargos por infracción al artículo 10 del Decreto 1914/1962, por la no reexportación del vehículo en su plazo, con posible sanción a determinar entre 1.000 y 15.000 pesetas, conforme al artículo 4.º del artículo 341 bis, de las Ordenanzas de Aduanas.

Conforme a la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dispone de un plazo de quince días, a partir del de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para efectuar alegaciones en apoyo de su defensa.

Cádiz, 3 de junio de 1981.—El Administrador.—9.816-E.

MOTRIL

Se tramita en esta Administración diligencias de falta reglamentaria número 110/1981 en relación con la intervención de una motocicleta marca «Yamaha», matrícula BS-28279, por supuesta infracción de su propietario Nikolaus Schaub, cuyo paradero se ignora, a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814 de 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles por no cumplir la obligación de reexportar señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 150.000 pesetas) siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 16 de mayo de 1981.—El Administrador.—9.444-E.

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Edictos

Por el presente se hace saber a quien sea el propietario del vehículo marca «Peugeot», modelo 304, sin placas de matrícula, de color azul, que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 22 de junio de 1981, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado 3.º del artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 644/1981, y en el que figura como encartado.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Algeciras, 9 de junio de 1981.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—10.101-E.

Por el presente se hace saber a quien sea el propietario del vehículo marca furgoneta «Benford», de color butano, sin placas de matrícula y con número de bastidor F6HY 617888, que, por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once

horas del día 22 de junio de 1981, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado 3.º del artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 646/81 y en el que figura como encartado.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Algeciras, 10 de junio de 1981.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—10.307-E.

BARCELONA

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Linda Martín, súbdita inglesa, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 28 de mayo de 1981, al conocer del expediente 611/80, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 8.º artículo 11. de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Linda Martín.

3.º Declarar que en la responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente a Linda Martín, 545.923 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio.

5.º Comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico - Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 28 de noviembre de 1959.

Barcelona, 1 de junio de 1981.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—9.600-E.

CEUTA

Edicto citando a sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico - Administrativo se notifica a Luciana Polinelli, cuyo último domicilio conocido era en Livigno (Sondrio, Italia), calle Piano Superiore, sin número, inculpada en el expediente número 151/1981, instruido por aprehensión de hachis, mercancía valorada en 50.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometi-

da, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a la interesada que a las once horas del día 22 de junio de 1981, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Ceuta, 9 de junio de 1981.—El Secretario del Tribunal.—10.103-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico - Administrativo se notifica a José Javier Ramírez Rojas, cuyo último domicilio conocido era en calle Segura, número 1, en Estepona (Málaga), inculcado en el expediente número 114/1181, instruido por aprehensión de hachís, mercancía valorada en 12.500 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77, de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las once horas del día 22 de junio de 1981, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Ceuta, 9 de junio de 1981.—El Secretario del Tribunal.—10.102-E.

MADRID

Edicto de comunicación de fallo

Desconociéndose el paradero de don Mario Antonio Santamaría Muñoz, cuyo último domicilio conocido era en Quiñones, 5, de Madrid, por el presente edicto se le comunica lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de contrabando, fallando sobre el fondo del recurso de apelación promovido por don José Luis y don Jesús Antonio Alcalde Chapinal contra el fallo dictado con fecha 24 de octubre de 1979 por el Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno de Madrid, en su expediente número 117/79, acuerda desestimar el recurso interpuesto y confirmar, en su consecuencia, el fallo recurrido.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Secretario del Tribunal.—9.499-E.

Edicto citando a sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico - Adminis-

trativo se notifica a Nassar Kanan, cuyo último domicilio es desconocido, inculcado en el expediente número 309/1980, instruido por aprehensión de joyas, mercancía valorada en 4.000.100 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 24 de junio de 1981, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 10 de junio de 1981.—El Secretario del Tribunal.—10.037-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Universidades

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Medicina

Cumplimentando el artículo 3.º, Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Facultad del expediente para la expedición del nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía de doña María de los Angeles Atance Romero, por extravío del que le fue expedido en 26 de marzo de 1979.

Lo que se pone en conocimiento de personas interesadas, por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 3 de junio de 1981.—La Encargada del Servicio, Dolores Amado.—8.645-C.

Cumplimentado el artículo 3.º, Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Facultad del expediente para la expedición del nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Guillero a Laich de Koller, por extravío del que le fue expedido en 18 de febrero de 1978.

Lo que se pone en conocimiento de personas interesadas, por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 3 de junio de 1981.—La Encargada del Servicio.—7.928-C.

Escuela Universitaria de Enfermería

Se hace pública la incoación en esta Facultad del expediente para la expedición del nuevo diploma de Psiquiatría (ATS) de don Eusebio López Jareño, por extravío del que le fue expedido por la superioridad.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho diploma.

Madrid, 8 de junio de 1981.—Felisa Jiménez.—9.879-E.

SEVILLA

Facultad de Derecho

Solicitado por don Enrique Cabezas Mateos, domiciliado en Sevilla, avenida de San Francisco Javier, sin número «Edificio Sevilla 2» planta 2.ª, módulo 28, la expedición de un nuevo título de Licenciado en Derecho por haber sufrido extravío el que le fue expedido con fecha 7 de enero de 1976, registrado al folio 43, número 49 del Registro de la Subsecretaría del Ministerio y folio 49, número 583 del Registro de esta Universidad, se anuncia, por el presente, por término de treinta días, en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 9 de septiembre, a los efectos que procedan.

Sevilla, 21 de abril de 1981.—El Secretario de la Facultad, José Joaquín Olivares D'Angelo.—1.660-D.

Facultad de Geografía e Historia

Solicitado por doña Isabel García Bruna, con domicilio en Málaga, calle Reino de León, número 4, la expedición de un nuevo título de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Historia, por haber sufrido extravío el que le fue expedido el 20 de abril de 1980, se anuncia por el presente, por término de treinta días, en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1974, a los efectos que proceda.

Sevilla, 1 de junio de 1981.—El Secretario.—9.630-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegaciones Provinciales

BARCELONA

A los efectos previstos en la vigente legislación en materia de abastecimiento de aguas, se abre información pública sobre lo siguiente:

Sección tercera. LD/ce-18699/80.

Peticionario: Francisco Pont Pagés.

Objeto: Suministro de agua potable a la partida de Mataovellas, en el término municipal de El Masnou.

Presupuesto: 5.304.000 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esa Delegación Provincial, avenida Diagonal, 407, Barcelona.

Barcelona, 27 de marzo de 1981.—El Delegado provincial accidental.—1.722-D.

CASTELLON DE LA PLANA

Relación de registros mineros cuyos terrenos han quedado francos y registrables

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Castellón de la Plana, hace saber que como consecuencia del resultado del concurso celebrado en esta Delegación el día 8 de abril de 1981 (publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1981), ha quedado franco y registrable, en la superficie que se indica el terreno correspondiente a los registros mineros que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, minerales, hectáreas y términos municipales:

- 1.655. «Altamira». Carbonato cálcico. 40. Segorbe.
- 1.669 «Badie». Carbonato cálcico. 20. Jérica y Navajas.
- 1.706. «Valero». Caliza 30. Segorbe.
- 2.075. «Mezquita». Barita. 30. Ahín.

- 2.020. «Nueva Victoria». Hierro. 20. Culla.
2.199. «Fernando». Carbón. 81.000. Cuevas y otros.
2.293. «Villafamés». Plomo y cinc. 50.010. Villafamés y otros.
2.294. «Chivert». Plomo y zinc. 38.050. Alcalá y otros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, declarando franco y registrable el terreno antes indicado, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días siguientes al de la presente publicación.

Castellón de la Plana, 21 de abril de 1981.—El Delegado provincial, E. Reyes.

ORENSE

Sección de minas

Solicitudes de concesiones directas de explotación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense hace saber que han sido solicitadas las siguientes concesiones directas de explotación, con expresión de número, nombre mineral, cuadrículas, términos municipales:

- 4.283. «Ardigonté». Pizarra. 4. Carballeda de Valdeorras.
4.284. «San Cosme». Pizarra. 2. Carballeda de Valdeorras.
4.280. «As Cuartas II». Pizarra. 4. Carballeda de Valdeorras.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Orense, 26 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

SALAMANCA

Sección de minas

Solicitudes de permisos de investigación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 5.778. «Las Bolicarias». Recursos Sección C). 4. Casasola de la Encamienda.
5.802. «Pili». Recursos Sección C). 4. Cilleros del Hondo.
5.803. «Ebro». Recursos Sección C). 30. Vega de Tirados y Villarmayor.

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 20 de mayo actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes títulos emitidos por el «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», en virtud de escritura pública de fecha 11 de noviembre de 1980:

1.488.587 acciones ordinarias nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 5.946.351 al 7.432.937, ambos inclusive.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir de 1 de noviembre de 1980.

- 5.804. «Helmántica». Recursos Sección C). 6. San Pedro de Rozados.

- 5.805. «Veiro». Recursos Sección C). 9. El Cabaco y La Nava de Francia.

- 5.808. «Loferso». 1.ª Fracción. Recursos Sección C). 11. San Pedro de Rozados.

- 5.807. «Loferso». 2.ª Fracción. Recursos Sección C). 4. San Pedro de Rozados.

- 5.808. «La Oportunidad». Recursos Sección C). 3. San Pedro de Rozados.

- 5.809. «Salamanca». 1.ª Fracción. Recursos Sección C). 16. San Pedro de Rozados.

- 5.810. «Valdefuente». Recursos Sección C). 63. Encinasola de los Comendadores y Villasueñas.

- 5.811. «La Fortuna». Recursos Sección C). 10. Iruelos y Brincones.

- 5.812. «San Juan». Recursos Sección C). 30. Valderodrigo, Balsalabroso y Las Uces.

- 5.815. «Verena». Recursos Sección C). 30. Montejo de Salvatierra y Pizarra de Salvatierra.

- 5.817. «El Cabaco». Recursos Sección C). 42. El Cabaco y La Nava de Francia.

- 5.818. «San José». Recursos Sección C). 50. El Cabaco y el Maillo.

- 5.819. «Lupina». Recursos Sección C). 10. Montejo de Salvatierra y Pizarra de Salvatierra.

- 5.820. «El Castañar». Recursos Sección C). 80. Miranda del Castañar, Pinedas, Molinillo, Garcibuey y Villanueva del Conde.

- 5.821. «Paloma». Recursos Sección C). 253. Carrascal de Barregas, Galindo y Pereanu, San Pedro del Valle, Vecinos, Matilla de los Caños, Villalba de los Llanos, Carrascal del Obispo y Barbadillo.

- 5.823. «Fuentes de Oñoro». Recursos Sección C). 50. Fuentes de Oñoro.

- 5.824. «María Cristina». Recursos Sección C). 42. Martinamor y Buenavista.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 4 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

VALLADOLID

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10

del Decreto 2619/1966 ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica a 20 KV. de «Iberduero, S. A.», cuyas principales características se señalan a continuación:

Expediente: 24.657 1/1.432.

a) Peticionario: Iberduero, S. A..

b) Lugar: San Pelayo.

c) Finalidad: Servicio público.

d) Características: Línea eléctrica aérea trifásica a 13,8/20 KV. de 1.130 metros de longitud total, derivada de la de Torrelobatón-Peñaflor de Hornija a San Pelayo.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.305.998 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Valladolid, calle José Luis Arrese, número 3, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 14 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Manuel González Herreros.—3.639-15.

VIZCAYA

Sección de minas

Solicitudes de concesiones directas de explotación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya hace saber que han sido solicitadas las siguientes concesiones directas de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 12.666. «Otaola-Buru». Mármol. 4. Marquina-Jemein.

- 12.668. «Negro Marquina». Mármol. 2. Murélagua.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Bilbao, 19 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de mayo de 1981.—El Secretario, Miguel Cerezo Fernández.—El Síndico-Presidente, Manuel de la Concha y López-Isla.—9.018-C.

BANCO DE ESPAÑA

Circular número 18/1981, de 5 de junio

Entidades de depósito

Operaciones de mercado monetario de las Sociedades mediadoras en el mercado de dinero y Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio

Contabilización e información

Las Ordenes del Ministerio de Economía y Comercio de 30 de diciembre de 1980 por las que se liberan los tipos de interés para las Sociedades mediadoras del mercado de dinero y de 10 de abril de 1981 sobre regulación del crédito al comprador y al vendedor en operaciones

bursátiles de contado, que permite a las Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio obtener en el mercado monetario los fondos necesarios para financiar dichas operaciones, amplían el cuadro de Entidades o Instituciones que pueden operar en el mercado monetario, reservado anteriormente a los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito. Se hace necesario dar adecuada localización en el balance de las Entidades de depósito a las operaciones típicas de mercado monetario cruzadas entre estas Entidades y las Sociedades mediadoras y Juntas Sindicales, con objeto de conocer su evolución, así como de excluirlas de la base de cómputo de los coeficientes de caja, inversión y depósitos obligatorios. Por otra parte, las Ordenes citadas facultan al Banco de España para regular el acceso al mercado monetario de las Entidades e Instituciones afectadas por ellas e, implícitamente, para solicitar de las mismas la información contable y estadística necesaria para efectuar su seguimiento y control.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo de este Banco de España, en su reunión de 5 de junio de 1981, ha dispuesto las siguientes normas:

1.ª Se consideran operaciones de mercado monetario, a los efectos de esta circular:

a) Todas las operaciones de depósito, préstamo o crédito de dinero realizadas entre Bancos privados, incluso el Exterior de España, Cajas de Ahorros o Cooperativas de crédito (en adelante, Entidades de depósito) y las Sociedades mediadoras en el mercado de dinero;

b) Las operaciones de préstamo o crédito de dinero de las Entidades de depósito a las Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio para proporcionar los fondos necesarios para la cobertura y garantía del diferimiento y liquidación de contado de las operaciones realizadas al amparo de la Orden de 10 de abril de 1981 y los depósitos de las Juntas Sindicales en las Entidades de depósito derivadas de tales operaciones.

2.ª Los saldos activos y pasivos de las operaciones mencionadas en el número primero se contabilizarán:

a) En los Bancos privados, en los conceptos que se crean en el balance confidencial «Otras Entidades del mercado monetario», que llevarán los números 1.14 del activo y 3.10 del pasivo (claves 012400 y 491700, respectivamente);

b) En las Cajas de Ahorro, en los conceptos 1.2 del activo y III.2 del pasivo, «Establecimientos de crédito», del balance de situación; en el estado E.C.M. 14 se crea el concepto «4.1.10. Otras Entidades del mercado monetario» (claves 373 y 413 para las columnas de debe y haber, respectivamente), donde se recogerán esos saldos;

c) En las Cooperativas de crédito, en los conceptos 1.10 del activo y 5.9 del pasivo del balance confidencial.

3.ª Las Sociedades mediadoras en el mercado de dinero autorizadas por el Banco de España rendirán a éste:

a) Un balance de situación ajustado al modelo del anexo I, referido al último día hábil de cada mes, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente;

b) Un detalle de inversiones y financiación, según el modelo del anexo II, referido a los días 10, 20 y último de cada mes, dentro de los dos días hábiles siguientes a esas fechas;

c) La cuenta de Pérdidas y Ganancias de cada trimestre natural, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre, según el modelo del anexo III.

4.ª Las Entidades de depósito contabilizarán las operaciones de títulos relacionadas con la Orden de 10 de abril de 1981 como sigue:

1. Créditos de títulos a las Juntas Sindicales. Los títulos cedidos no se darán de baja de la cartera de valores de la Entidad, registrándose la cesión como cuenta de orden («Créditos de títulos a Juntas Sindicales. Orden ministerial de 10 de abril de 1981», dentro de «Otras cuentas de orden»).

2. Compra de títulos a crédito. Los títulos comprados no se darán de alta en la cartera hasta el término del diferimiento de pago, contabilizándose por su importe total en cuentas diversas de activo («Valores comprados a crédito. Orden ministerial de 10 de abril de 1981», dentro de «Otras cuentas»).

3. Venta de títulos a crédito. Los títulos vendidos no se darán de baja hasta su entrega, sea en garantía de la operación o al término de su diferimiento. El importe de las garantías constituidas, en

efectivo («Garantías por ventas de títulos a crédito. Efectivo. Orden ministerial de 10 de abril de 1981»), o en títulos («Garantías por ventas de títulos a crédito. Títulos. Orden ministerial de 10 de abril de 1981») se llevará a cuentas diversas de activo («Otras cuentas»); el importe de los títulos pendientes de entrega se registrará en cuentas de orden («Valores vendidos a crédito pendientes de entrega. Orden ministerial de 10 de abril de 1981», dentro de «Otras cuentas de orden»).

El Banco de España podrá requerir el saldo de las nuevas cuentas creadas en este número, e incluidas en «Otras cuentas» de activo o de orden.

El Banco de España solicitará de las Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio balances mensuales de situación de las operaciones efectuadas al amparo de la Orden de 10 de abril de 1981, y en su caso, detalle individualizado de los saldos activos y pasivos que mantengan con Entidades de depósito.

Las informaciones requeridas en la norma tercera se dirigirán a la Oficina de Control Estadístico de Entidades de Crédito y Ahorro, a la que se presentarán asimismo cuantas dudas se planteen en la aplicación de la presente circular.

Nota.—Los anexos citados en la presente circular pueden consultarse en el Servicio de Publicaciones del Banco de España.

Madrid, 5 de junio de 1981.—El Subgobernador.—3.864-A.

Circular número 19/1981, de 5 de junio

Cajas de Ahorro

Plan de viviendas de protección oficial 1981/83

En relación con la financiación del plan de viviendas de protección oficial 1981/83, acogida al Real Decreto 2455/1980 y a la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1980, la Comisión de Seguimiento del programa precisa obtener la información necesaria para poder llevar a cabo su finalidad, al objeto de proporcionar los datos requeridos por la citada Comisión, el Consejo Ejecutivo, en su reunión de 5 de junio de 1981, ha dispuesto:

Norma única.—Antes del día 10 de cada mes, las Cajas de Ahorro vendrán obligadas a rendir al Banco de España la información contenida en el anexo a esta circular, referida al último día del mes anterior.

La primera declaración, conteniendo los datos del 31 de mayo pasado, tendrá el plazo hasta el 20 de junio corriente.

Las Cajas de Ahorro que no participan en el programa enviarán solamente esta comunicación, haciendo constar esa circunstancia.

Para resolver las dudas que se planteen, pueden dirigirse a la Oficina de Control Estadístico de Entidades de Crédito y Ahorro.

Nota.—El anexo citado en la presente circular puede consultarse en el Servicio de Publicaciones del Banco de España.

Madrid, 5 de junio de 1981.—El Subgobernador.—3.865-A.

CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA

Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca una Asamblea general extraordinaria, a celebrar, en primera convocatoria, a las diecinueve ho-

ras del día 21 de julio próximo, en el Centro Cultural de la «Caixa d'Estalvis de Terrassa», sito en esta ciudad, rambla d'Egara, número 342, y en el supuesto de ser necesaria, en segunda convocatoria, para el mismo día, a las diecinueve treinta horas, bajo el siguiente

Orden del día

1.º Determinación del quórum para la constitución válida de la Asamblea.

2.º Aprobación, en su caso, de la propuesta del Consejo de Administración del Reglamento del procedimiento regulador del sistema de designaciones de los órganos de gobierno.

3.º Modificación del presupuesto de Obras Sociales.

4.º Designación de dos interventores para la aprobación del acta.

Tarrasa, 18 de junio de 1981.—El Presidente de la «Caixa d'Estalvis de Terrassa», Ricard Camí Aliart.—9.271-C.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES DE TURISMO, S. A. (SEAT)

PAGO DE INTERESES

Obligaciones emisión diciembre 1971

Se pone en conocimiento de los señores suscriptores de «Obligaciones hipotecarias convertibles de la Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT), emisión diciembre 1971, que, a partir del día 21 del presente mes de junio, quedará abierto el pago de los intereses semestrales que vencen en dicha fecha y correspondientes al cupón número 19, por un importe líquido de 40.542 pesetas cada obligación.

El pago se efectuará en las Entidades siguientes:

- Banco Urquijo.
- Banco de Bilbao.
- Banco Central.
- Banco Español de Crédito.
- Banco Hispano Americano.
- Banco de Vizcaya.
- Confederación Española de Cajas de Ahorros.

A efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el obligacionista deberá tener en cuenta que el cupón bruto anual resulta de 95,39 pesetas.

Madrid, 11 de junio de 1981.—El Director de Finanzas.—2.797-D.

ALMACENES FUENTES GUERRA, S. A.

Reducción de capital

Por acuerdo adoptado por la Junta general universal de fecha 23 de mayo de 1981, la Entidad Mercantil «Almacenes Fuentes Guerra, S. A.», ha reducido en 18.800.000 pesetas, su capital social, mediante la amortización por la Entidad de 3.700 acciones. En virtud de lo cual, esta Entidad ha quedado con un capital social de 15.000.000 de pesetas, representado por 3.000 acciones nominativas de 5.000 pesetas cada una.

Córdoba, 25 de mayo de 1981.—El Secretario del Consejo de Administración, José Fuentes Guerra Cañete.—8.186-C.

y 3.ª 19-6-1981

MONTES Y COMPAÑIA, S. A.

Transformación

Por acuerdo de la Junta general universal de fecha 13 de abril de 1981, y por imperativo de la Ley, la Entidad «Montes y Compañía, S. L.», ha sido transformada en Anónima, con igual denominación.

Córdoba, 28 de mayo de 1981.—El Administrador, José Prieto Montes.—8.187-C.
y 3.ª 19-6-1981

S. A. DE EXTRACTOS TANICOS

BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, el día 30 de junio próximo, a las once horas en primera convocatoria, y si fuera necesario, el día 1 de julio, a la misma hora y domicilio en segunda convocatoria, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen ya probación, en su caso, de la Memoria o inventario-balance del ejercicio de 1980, así como de la gestión del Consejo de dicho ejercicio.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1981.

3.º Modificación del valor nominal de las acciones y del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

4.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos en orden al depósito previo de las acciones para asistir a las Juntas generales.

Barcelona, 28 de mayo de 1981.—El Presidente.—2.413-D.

IGODA, S. A.

Tercer anuncio de fusión

La Junta general universal y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 2 de junio de 1981, acordó la fusión de la Sociedad con la Compañía mercantil «Inmersa, S. A.», mediante absorción de esta última por «Igoda, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 134, 143, 144 y 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 10 de junio de 1981.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Conde.—4.082-11.

y 3.º 19-6-1981

IGODA, S. A.

Tercer anuncio de fusión

La Junta general universal y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 3 de junio de 1981, acordó la fusión de la Sociedad con las Compañías mercantiles «Inmer, S. A.»; «Distribuidora Química Farmacéutica, S. A.»; «Novofarma, Sociedad Anónima»; «Merck-Igoda, Sociedad Anónima»; mediante absorción de estas últimas por «Igoda, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 134, 143, 144 y 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 10 de junio de 1981.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Conde.—4.083-11.

y 3.º 19-6-1981.

NOVOFARMA, S. A.

Tercer anuncio de fusión

La Junta general universal y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 3 de junio de 1981, acordó la fusión de la Sociedad con la Compañía mercantil «Igoda, S. A.», mediante la absorción de la primera por esta última.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 134, 143, 144 y 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona, 10 de junio de 1981.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Echenique.—4.084-11.

y 3.º 19-6-1981

DISTRIBUIDORA QUIMICA FARMACEUTICA, S. A.

Tercer anuncio de fusión

La Junta general universal y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 3 de junio de 1981, acordó la fusión de la Sociedad con la Compañía mercantil «Igoda, S. A.», mediante la absorción de la primera por esta última.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 134, 143, 144 y 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona, 10 de junio de 1981.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Echenique.—4.035-11.

y 3.º 19-6-1981

INMER, S. A.

Tercer anuncio de fusión

La Junta general universal y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 3 de junio de 1981, acordó la fusión de la Sociedad con la Compañía mercantil «Igoda, S. A.», mediante la absorción de la primera por esta última.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 134, 143, 144 y 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 10 de junio de 1981.—El Administrador, Antonio Sender.—4.086-11.

y 3.º 19-6-1981

MERCK-IGODA, S. A.

Tercer anuncio de fusión

La Junta general universal y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 3 de junio de 1981, acordó la fusión de la Sociedad con la Compañía mercantil «Igoda, S. A.», mediante la absorción de la primera por esta última.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 134, 143, 144 y 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 10 de junio de 1981.—El Administrador, Antonio Sender.—4.087-11.

y 3.º 19-6-1981

INMERSA, S. A.

Tercer anuncio de fusión

La Junta general universal y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 2 de junio de 1981, acordó la fusión de la Sociedad con la Compañía mercantil «Igoda, S. A.», mediante la absorción de la primera por esta última.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 134, 143, 144 y 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Mollet del Vallés, 10 de junio de 1981.—El Administrador, Antonio Sender.—4.088-11.

y 3.º 19-6-1981

RIOBLANCO, S. A.

FUSION

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se anuncia que en la Junta extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, válidamente celebrada el 25 de junio de 1979, conforme a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de junio de 1979 y en el periódico de Madrid «Informaciones», con la misma fecha, y con la concurrencia de la totalidad del capital desembolsado, se adoptaron, por unanimidad de los concurrentes, los siguientes

Acuerdos

1. La fusión de «Rioblanco, S. A.» con «Embotelladora del Norte, S. A.»; «Embote-

lladora Malagueña, S. A.»; «Embotelladora Andaluza, S. A.» y «Carbónica Pamplonesa, S. A.», mediante la absorción por la primera de las cuatro restantes Sociedades citadas.

La fusión se efectuará con arreglo a las bases siguientes:

a) Las Sociedades «Embotelladora del Norte, S. A.»; «Embotelladora Malagueña, Sociedad Anónima»; «Embotelladora Andaluza, S. A.» y «Carbónica Pamplonesa, Sociedad Anónima», aportarán a «Rioblanco, S. A.», todo su activo y pasivo, de conformidad con el balance final de estas Sociedades, cerrado el día anterior del otorgamiento de la escritura de fusión.

b) Con el otorgamiento de dicha escritura de fusión por absorción quedarán disueltas sin liquidación las Sociedades «Embotelladora del Norte, S. A.»; «Embotelladora Malagueña, S. A.»; «Embotelladora Andaluza, S. A.» y «Carbónica Pamplonesa, S. A.».

Como quiera que «Rioblanco, S. A.», es titular propietaria de la totalidad del capital social de las cuatro Sociedades absorbidas, no procede canje alguno de acciones.

La efectividad de la indicada fusión por absorción queda sujeta a la condición suspensiva de que por el Ministerio de Hacienda se concedan las bonificaciones y exenciones fiscales establecidas en la vigente legislación sobre concentración e integración de Empresas.

2. Se aprueba el balance cerrado al día anterior de la fecha del acuerdo de la fusión, que se adjunta al final del acta. Asimismo, «Rioblanco, S. A.», se da por enterada de los balances respectivos de «Embotelladora del Norte, S. A.»; «Embotelladora Malagueña, S. A.»; «Embotelladora Andaluza, S. A.» y «Carbónica Pamplonesa, S. A.», que se someten a la aprobación de sus Juntas generales a los efectos de fusión de las cuatro Sociedades.

3. No se modifica el artículo 5.º de los Estatutos sociales, al no tener que mediar canje de acciones en la fusión y, por ello, no tener que ampliar su capital «Rioblanco, S. A.».

4. Se autoriza al Consejo para que, en su caso, pueda aplicar lo dispuesto en el párrafo 3.º artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

5. Se faculta al Consejo de Administración para determinar si se ha cumplido o no la condición suspensiva a la que ha quedado sujeta la fusión en cuanto a la obtención de las bonificaciones y exenciones fiscales establecidas en la vigente legislación sobre concentración e integración de Empresas; para efectuar las liquidaciones o asegurar previamente los créditos de los acreedores que se hubieran opuesto por escrito a la fusión; aprobar el balance de la Sociedad cerrado al día anterior del otorgamiento de la escritura pública en que dicha fusión se formalice, y, en general, ejecutar cuantos actos sean precisos y formalizar los documentos necesarios para llevar a buen fin el proceso de la fusión.

Para la realización de los actos a los que se refiere este acuerdo, el Consejo de Administración podrá delegar, con arreglo a la Ley, en las personas que estime convenientes.

6. Se faculta al Consejero Delegado, don Francisco Duffo González; al Secretario, don José Merino Ruiz, y al Director general, don José Luis Uceda Arcas, para que, indistintamente, cualquiera de ellos, efectúe cuantos actos y contratos sean precisos para la tramitación legal de los acuerdos adoptados por esta Junta general así como la tramitación de los expedientes en solicitud de las bonificaciones y exenciones fiscales establecidas en la vigente legislación sobre concentración e integración de Empresas; elevar a escritura pública los acuerdos precedentes y, en general, llevar a buen fin cuantas gestiones sean necesarias para la realización de estos acuerdos.

7. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 143, párrafo 2.º, de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico

co de Sociedades Anónimas, los acuerdos de fusión de «Rioblanco, S. A.»; «Embotelladora del Norte, S. A.»; «Embotelladora Malagueña, S. A.»; «Embotelladora Andaluza, S. A.»; y «Carbónica Pamplonesa, Sociedad Anónima», mediante absorción por la primera de las cuatro restantes, serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en los periódicos de mayor circulación de la capital de cada provincia donde tengan su domicilio social las respectivas Sociedades.

Madrid, 1 de junio de 1981.—José Merino, Secretario del Consejo.—4.095-12.
y 3.º 19-6-1981

EMBOTELLADORA DEL NORTE, S. A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se anuncia que en la Junta extraordinaria y universal de accionistas de esta Sociedad, válidamente celebrada el 25 de junio de 1979, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes

Acuerdos

1. La fusión con «Rioblanco, S. A.» (que opera como Sociedad absorbente), de la Sociedad al comienzo referenciada, junto con las tres Sociedades luego relacionadas, quedando estas cuatro absorbidas.

La fusión se efectuará con arreglo a las bases siguientes:

a) Las Sociedades absorbidas, luego relacionadas, aportan a «Rioblanco, Sociedad Anónima», todo su activo y pasivo, de conformidad con el balance final de dichas Sociedades, cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión.

b) Con el otorgamiento de dicha escritura de fusión por absorción quedarán disueltas, sin liquidación, las Sociedades absorbidas, luego relacionadas.

Como quiera que «Rioblanco, S. A.», es titular propietaria de la totalidad del capital social de todas las Sociedades absorbidas, no procede canje alguno de acciones.

c) La efectividad de la indicada fusión por absorción queda sujeta a la condición suspensiva de que por el Ministerio de Hacienda se concedan las bonificaciones y exenciones fiscales establecidas en la vigente legislación sobre concentración e integración de Empresas.

2. Se aprueba el balance cerrado al día anterior a la fecha del acuerdo de fusión, y la Sociedad al comienzo referenciada se da por enterada de los balances respectivos de las tres Sociedades restantes absorbidas, así como del de la Sociedad absorbente, «Rioblanco, S. A.», que se someten a la aprobación de fusión, en sus respectivas Juntas generales.

3. Se faculta al Consejo de Administración para determinar si se ha cumplido o no la condición suspensiva a la que ha quedado sujeta la fusión, en cuanto a la obtención de las bonificaciones y exenciones fiscales, establecidas en la vigente legislación sobre concentración e integración de Empresas, para efectuar las liquidaciones o asegurar previamente los créditos de los acreedores que se hubieran opuesto por escrito a la fusión; aprobar el balance de la Sociedad cerrado al día anterior del otorgamiento de la escritura pública en que dicha fusión se formaliza, y, en general, efectuar cuantos actos sean precisos y formalizar los documentos necesarios para llevar a buen fin el proceso de la fusión.

Para la realización de los actos a los que se refiere este acuerdo, el Consejo de Administración podrá delegar, con arreglo a la Ley, en las personas que estime convenientes.

4. Los acuerdos de fusión de «Rioblanco, S. A.», mediante absorción por la primera de las cuatro restantes serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y

en los periódicos de mayor circulación de la capital de cada provincia donde tengan su domicilio social las respectivas Sociedades, conforme a lo previsto en el artículo 143 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

5. Se faculta al Vicepresidente, don Francisco Duffo González; al Secretario, don José Merino Ruiz, y al Director general, don José Luis Uceda Arcas, para que, indistintamente cualquiera de ellos, efectúe cuantos actos sean precisos para la tramitación legal de los acuerdos adoptados por esta Junta general, así como la tramitación de los expedientes en solicitud de las bonificaciones y exenciones fiscales establecidas en la vigente legislación sobre concentración e integración de Empresas; elevar a escritura pública los acuerdos precedentes y, en general, llevar a buen fin cuantas gestiones sean necesarias para la realización de estos acuerdos.

6. La Sociedad absorbente, en la fusión antes referida, es «Rioblanco, Sociedad Anónima», y las Sociedades absorbidas por ésta, y que quedan disueltas, son: «Embotelladora del Norte, S. A.»; «Embotelladora Malagueña, S. A.»; «Embotelladora Andaluza, S. A.»; y «Carbónica Pamplonesa, S. A.».

Madrid, 1 de junio de 1981.—José Merino, Secretario del Consejo.—4.093-12.
y 3.º 19-6-1981

EMBOTELLADORA MALAGUEÑA, S. A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se anuncia que en la Junta extraordinaria y universal de accionistas de esta Sociedad, válidamente celebrada el 25 de junio de 1979, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes

Acuerdos

1. La fusión con «Rioblanco, S. A.» (que opera como Sociedad absorbente), de la Sociedad al comienzo referenciada, junto con las tres Sociedades luego relacionadas, quedando estas cuatro absorbidas.

La fusión se efectuará con arreglo a las bases siguientes:

a) Las Sociedades absorbidas, luego relacionadas, aportan a «Rioblanco, Sociedad Anónima», todo su activo y pasivo, de conformidad con el balance final de dichas Sociedades, cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión.

b) Con el otorgamiento de dicha escritura de fusión por absorción quedarán disueltas, sin liquidación, las Sociedades absorbidas, luego relacionadas.

Como quiera que «Rioblanco, S. A.», es titular propietaria de la totalidad del capital social de todas las Sociedades absorbidas, no procede canje alguno de acciones.

c) La efectividad de la indicada fusión por absorción queda sujeta a la condición suspensiva de que por el Ministerio de Hacienda se concedan las bonificaciones y exenciones fiscales establecidas en la vigente legislación sobre concentración e integración de Empresas.

2. Se aprueba el balance cerrado al día anterior a la fecha del acuerdo de fusión, y la Sociedad al comienzo referenciada se da por enterada de los balances respectivos de las tres Sociedades restantes absorbidas, así como del de la Sociedad absorbente, «Rioblanco, S. A.», que se someten a la aprobación de fusión, en sus respectivas Juntas generales.

3. Se faculta al Consejo de Administración para determinar si se ha cumplido o no la condición suspensiva a la que ha quedado sujeta la fusión, en cuanto a la obtención de las bonificaciones y exenciones fiscales, establecidas en la vigente legislación sobre concentración e integración de Empresas, para efectuar las liquidaciones o asegurar previamente los créditos

de los acreedores que se hubieran opuesto por escrito a la fusión; aprobar el balance de la Sociedad cerrado al día anterior del otorgamiento de la escritura pública en que dicha fusión se formaliza, y, en general, efectuar cuantos actos sean precisos y formalizar los documentos necesarios para llevar a buen fin el proceso de la fusión.

Para la realización de los actos a los que se refiere este acuerdo, el Consejo de Administración podrá delegar, con arreglo a la Ley, en las personas que estime convenientes.

4. Los acuerdos de fusión de «Rioblanco, S. A.», mediante absorción por la primera de las cuatro restantes serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en los periódicos de mayor circulación de la capital de cada provincia donde tengan su domicilio social las respectivas Sociedades, conforme a lo previsto en el artículo 143 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

5. Se faculta al Vicepresidente, don Francisco Duffo González; al Secretario, don José Merino Ruiz, y al Director general, don José Luis Uceda Arcas, para que, indistintamente cualquiera de ellos, efectúe cuantos actos sean precisos para la tramitación legal de los acuerdos adoptados por esta Junta general, así como la tramitación de los expedientes en solicitud de las bonificaciones y exenciones fiscales establecidas en la vigente legislación sobre concentración e integración de Empresas; elevar a escritura pública los acuerdos precedentes y, en general, llevar a buen fin cuantas gestiones sean necesarias para la realización de estos acuerdos.

6. La Sociedad absorbente, en la fusión antes referida, es «Rioblanco, Sociedad Anónima», y las Sociedades absorbidas por ésta, y que quedan disueltas, son: «Embotelladora del Norte, S. A.»; «Embotelladora Malagueña, S. A.»; «Embotelladora Andaluza, S. A.»; y «Carbónica Pamplonesa, S. A.».

Madrid, 1 de junio de 1981.—José Merino, Secretario del Consejo.—4.091-12.
y 3.º 19-6-1981

EMBOTELLADORA ANDALUZA, S. A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se anuncia que en la Junta extraordinaria y universal de accionistas de esta Sociedad, válidamente celebrada el 25 de junio de 1979, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes

Acuerdos

1. La fusión con «Rioblanco, S. A.» (que opera como Sociedad absorbente), de la Sociedad al comienzo referenciada, junto con las tres Sociedades luego relacionadas, quedando estas cuatro absorbidas.

La fusión se efectuará con arreglo a las bases siguientes:

a) Las Sociedades absorbidas, luego relacionadas, aportan a «Rioblanco, Sociedad Anónima», todo su activo y pasivo, de conformidad con el balance final de dichas Sociedades, cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión.

b) Con el otorgamiento de dicha escritura de fusión por absorción quedarán disueltas, sin liquidación, las Sociedades absorbidas, luego relacionadas.

Como quiera que «Rioblanco, S. A.», es titular propietaria de la totalidad del capital social de todas las Sociedades absorbidas, no procede canje alguno de acciones.

c) La efectividad de la indicada fusión por absorción queda sujeta a la condición suspensiva de que por el Ministerio de Hacienda se concedan las bonificaciones y exenciones fiscales establecidas en la vigente legislación sobre concentración e integración de Empresas.

2. Se aprueba el balance cerrado al día anterior a la fecha del acuerdo de fusión, y la Sociedad al comienzo referenciada se da por enterada de los balances respectivos de las tres Sociedades restantes absorbidas, así como del de la Sociedad absorbente, «Rioblanco, S. A.», que se someten a la aprobación de fusión, en sus respectivas Juntas generales.

3. Se faculta al Consejo de Administración para determinar si se ha cumplido o no la condición suspensiva a la que ha quedado supeditada la fusión, en cuanto a la obtención de las bonificaciones y exenciones fiscales, establecidas en la vigente legislación sobre concentración e integración de Empresas, para efectuar las liquidaciones o asegurar previamente los créditos de los acreedores que se hubieran opuesto por escrito a la fusión; aprobar el balance de la Sociedad cerrado al día anterior del otorgamiento de la escritura pública en que dicha fusión se formaliza, y, en general, efectuar cuantos actos sean precisos y formalizar los documentos necesarios para llevar a buen fin el proceso de la fusión.

Para la realización de los actos a los que se refiere este acuerdo, el Consejo de Administración podrá delegar, con arreglo a la Ley, en las personas que estime convenientes.

4. Los acuerdos de fusión de «Rioblanco, S. A.», mediante absorción por la primera de las cuatro restantes serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en los periódicos de mayor circulación de la capital de cada provincia donde tengan su domicilio social las respectivas Sociedades, conforme a lo previsto en el artículo 143 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

5. Se faculta al Vicepresidente, don Francisco Duffo González; al Secretario, don José Merino Ruiz, y al Director general, don José Luis Uceda Arcas, para que, indistintamente cualquiera de ellos, efectúe cuantos actos sean precisos para la tramitación legal de los acuerdos adoptados por esta Junta general, así como la tramitación de los expedientes en solicitud de las bonificaciones y exenciones fiscales establecidas en la vigente legislación sobre concentración e integración de Empresas; elevar a escritura pública los acuerdos precedentes y, en general, llevar a buen fin cuantas gestiones sean necesarias para la realización de estos acuerdos.

6. La Sociedad absorbente, en la fusión antes referida, es «Rioblanco, Sociedad Anónima», y las Sociedades absorbidas por ésta, y que quedan disueltas, son: «Embotelladora del Norte, S. A.»; «Embotelladora Malagueña, S. A.»; «Embotelladora Andaluza, S. A.»; y «Carbónica Pamplonesa, S. A.».

Madrid, 1 de junio de 1981.—José Merino, Secretario del Consejo.—4.092-12.
y 3.º 19-6-1981

CARBONICA PAMPLONESA, S. A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se anuncia que en la Junta extraordinaria y universal de accionistas de esta Sociedad, válidamente celebrada el 25 de junio de 1979, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes

Acuerdos

1. La fusión con «Rioblanco, S. A.» (que opera como Sociedad absorbente), de la Sociedad al comienzo referenciada, junto con las tres Sociedades luego relacionadas, quedando estas cuatro absorbidas.

La fusión se efectuará con arreglo a las bases siguientes:

a) Las Sociedades absorbidas, luego relacionadas, aportan a «Rioblanco, Sociedad Anónima», todo su activo y pasivo, de conformidad con el balance final de dichas Sociedades, cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura de fusión.

b) Con el otorgamiento de dicha escritura de fusión por absorción quedarán disueltas, sin liquidación, las Sociedades absorbidas, luego relacionadas.

Como quiera que «Rioblanco, S. A.», es titular propietaria de la totalidad del capital social de todas las Sociedades absorbidas, no procede canje alguno de acciones.

c) La efectividad de la indicada fusión por absorción queda sujeta a la condición suspensiva de que por el Ministerio de Hacienda se concedan las bonificaciones y exenciones fiscales establecidas en la vigente legislación sobre concentración e integración de Empresas.

2. Se aprueba el balance cerrado al día anterior a la fecha del acuerdo de fusión, y la Sociedad al comienzo referenciada se da por enterada de los balances respectivos de las tres Sociedades restantes absorbidas, así como del de la Sociedad absorbente, «Rioblanco, S. A.», que se someten a la aprobación de fusión, en sus respectivas Juntas generales.

3. Se faculta al Consejo de Administración para determinar si se ha cumplido o no la condición suspensiva a la que ha quedado supeditada la fusión, en cuanto a la obtención de las bonificaciones y exenciones fiscales, establecidas en la vigente legislación sobre concentración e integración de Empresas, para efectuar las liquidaciones o asegurar previamente los créditos de los acreedores que se hubieran opuesto por escrito a la fusión; aprobar el balance de la Sociedad cerrado al día anterior del otorgamiento de la escritura pública en que dicha fusión se formaliza, y, en general, efectuar cuantos actos sean precisos y formalizar los documentos ne-

cesarios para llevar a buen fin el proceso de la fusión.

Para la realización de los actos a los que se refiere este acuerdo, el Consejo de Administración podrá delegar, con arreglo a la Ley, en las personas que estime convenientes.

4. Los acuerdos de fusión de «Rioblanco, S. A.», mediante absorción por la primera de las cuatro restantes serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en los periódicos de mayor circulación de la capital de cada provincia donde tengan su domicilio social las respectivas Sociedades, conforme a lo previsto en el artículo 143 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

5. Se faculta al Vicepresidente, don Francisco Duffo González; al Secretario, don José Merino Ruiz, y al Director general, don José Luis Uceda Arcas, para que, indistintamente cualquiera de ellos, efectúe cuantos actos sean precisos para la tramitación legal de los acuerdos adoptados por esta Junta general, así como la tramitación de los expedientes en solicitud de las bonificaciones y exenciones fiscales establecidas en la vigente legislación sobre concentración e integración de Empresas; elevar a escritura pública los acuerdos precedentes y, en general, llevar a buen fin cuantas gestiones sean necesarias para la realización de estos acuerdos.

6. La Sociedad absorbente, en la fusión antes referida, es «Rioblanco, Sociedad Anónima», y las Sociedades absorbidas por ésta, y que quedan disueltas, son:

«Embotelladora del Norte, S. A.»; «Embotelladora Malagueña, S. A.»; «Embotelladora Andaluza, S. A.»; y «Carbónica Pamplonesa, S. A.».

Madrid, 1 de junio de 1981.—José Merino, Secretario del Consejo.—4.094-12.
y 3.º 19-6-1981.

ARTABIDE, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad «Artabide, S. A.», la cual tendrá lugar en el domicilio social (Dársena de Eguidazu, sin número), el día 15 de julio de 1981, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Disolución de la Sociedad.
- 2.º Nombramiento de liquidadores.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Ondárroa, 1 de junio de 1981.—El Presidente, en funciones, del Consejo de Administración, Angel Arechaga Larrinaga. 8.850-C.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES
Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00
(8 líneas) 446 61 00
MADRID-10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 24,00 ptas.
Suscripción anual:
España 7.200,00 ptas.
España. Avión 8.400,00 ptas.
Extranjero 12.000,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Gran Vía, 51.
- Quiloso de Gran Vía, 23 (Montera).
- Quiloso de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiloso de Puerta del Sol, 13.
- Quiloso de Alcalá-Felipe II.
- Quiloso de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiloso de Glorieta de Carlos V (Ronda de Atocha-Santa Isabel).